



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 107 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 28 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 030-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 08 de marzo del 2016; Resolución N° 071-2015-CO-UNJ, de fecha 02 de marzo del 2015; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 69-2016-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, los días lunes 28 y martes 29 de marzo del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje de comisión de servicios a la Ciudad de Lima.

Que, mediante **artículo 8°** de la Ley Universitaria N° 30220 establece: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1. Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, artículo 10° establece: En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Resolución N° 095-2012-CO-UNJ, de fecha 09 de junio del 2012, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Asimismo mediante Resolución N° 071- 2015-CO-UNJ, de fecha 02 de marzo del 2015 se mantiene vigente las tasas de matrícula.

Que, mediante Oficio N° 030-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 08 de marzo del 2016, la Jefa de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, estando





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

próximo el proceso de matrícula del semestre lectivo 2016-I, previa reunión con el Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior, solicita se emita acto resolutivo manteniendo vigente las tasas de matrícula.

Que, mediante acuerdo de sesión extraordinaria, realizada el día 21 de marzo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobar el costo de matrícula de la Universidad Nacional de Jaén, para el año académico 2016.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el costo de matrícula de la Universidad Nacional de Jaén, para el año académico 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

MATRÍCULA INGRESANTES: I CICLO	
Costo de Matrícula Regular	S/. 100.00
	Incluye:
	<ul style="list-style-type: none"> Examen de laboratorio Examen médico Examen psicológico Carné universitario, carné de biblioteca Matrícula a la carrera profesional
Costo de Matrícula Extemporánea	S/. 150.00
MATRÍCULA CICLOS: II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX	
Costo de Matrícula Regular	S/. 30.00
Costo de Matrícula Extemporánea	S/. 70.00
Costo por Asignatura Desaprobada (adicional a la matrícula).	S/. 20.00
Reserva de Matrícula	S/. 50.00
Reactualización de Matrícula	S/. 50.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)